

AYUDAS AL SOBRECOSTE ENERGÉTICO DE LAS EMPRESAS ANDALUZAS 2023

DECRETO LEY 6/2023 DE 11 DE JULIO



Financiado por:



Objetivos

Compensar el sobrecoste energético de gas natural y/o electricidad, entre el 1 de febrero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, a pymes y personas trabajadoras autónomas especialmente afectadas por el excepcional incremento de los precios del gas natural y la electricidad provocados por el impacto de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania.

Transversal preservar la competitividad de las empresas y el mantenimiento de la actividad y el empleo.

La dotación presupuestaria 525 millones de € no compatibles con ayudas para el mismo fin

¿ Para quién?

Las pymes y a personas trabajadoras autónomas que tengan la condición de especialmente afectadas por el incremento de los costes energéticos y realicen su actividad económica en Andalucía desde antes del 1 de febrero de 2021.

Se entenderá como “especialmente afectados” aquellas pymes y autónomos cuya facturación anual en electricidad con respecto a su cifra de negocios, para el ejercicio 2022, sea igual o superior a un porcentaje que se ha fijado en función de los diferentes sectores de actividad. La tabla de CNAES y porcentajes está recogida en el Anexo I del Decreto Ley

¿ Soy especialmente afectado?

Se entenderá como “especialmente afectados” aquellas pymes y autónomos cuya facturación anual en electricidad con respecto a su cifra de negocios, para el ejercicio 2022, sea igual o superior a un porcentaje que se ha fijado en función de los diferentes sectores de actividad.

Ejemplo

Industria extractiva. Valor de referencia 4,125
Importe facturación anual electricidad 2.000 euros

Cifra de negocios 40.000 euros

$$2.000/40.000 = 0,05 \times 100 = 5$$

Soy especialmente afectada por el incremento de los costes energéticos, y podré ser beneficiaria de la ayuda porque el resultado es superior al porcentaje fijado en el Anexo I, según mi CNAE.

$$\text{Peso Electricidad} = \frac{\text{Importe de facturación anual 2022}}{\text{Cifra de negocios 2022}} \cdot 100$$

Exclusiones

Las empresas que, dentro de sus actividades económicas, estén dadas de alta en alguno de los siguientes CENAEs:

- Agricultura, ganadería y pesca
- Instituciones financieras
- Transporte y distribución de energía eléctrica
- Fabricación y distribución de gas
- Las empresas del sector público y aquellas cuya mayoría de acciones, participaciones o miembros del patronato sean del sector público.
- Las empresas cuyo gasto energético esté directamente destinado al consumo doméstico.
- Comunidades de propietarios y propietarias.
- Empresas de alquiler de viviendas.

Requisitos

Ser titulares de contratos de gas natural y/o electricidad con empresas comercializadoras que operen en Andalucía y dispongan, al menos, de un punto de suministro (CUPS) en territorio andaluz.

Haber realizado durante el ejercicio 2021 y mantener en el ejercicio 2022, al menos, una de las actividades económicas previstas en los códigos de la CNAE al nivel de clasificación detallado en el Anexo I

Mantener el alta en la actividad que da derecho a la subvención a 30 de junio de 2024.

Gastos subvencionables

El importe del sobrecoste de los suministros energéticos facturados (IVA excluido), de gas natural y/o electricidad del período subvencionable del año 2022, comprendido entre el 1 de febrero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, respecto del año 2021 con arreglo a fórmula.

PRECIO MEDIO ELECTRICIDAD AÑO 2022

443.904,37 €. / 1.499.198 KWh = 0,296094559 EUROS

PRECIO MEDIO ELECTRICIDAD AÑO 2021

296.712,67 €. / 1.873.149 KWh = 0,158403133

SOBRECOSTE ENERGETICO $0,296094559 - 0,158403133 = 0,13769142$

MI CONSUMO EN 2022 ES $1.499.198 \text{ KW} \times 0,13769142 = 206.426,282$

Factor corrección electricidad $1 - 0,06 = 0,94$

IMPORTE SUBVENCIÓN $206.426,282 \times 0,94 = 194.040,705$ euros

Condiciones de los gastos subvencionables

- Facturas que estén a nombre de la solicitante.
- Correspondientes a establecimientos permanentes en Andalucía.
- Los Códigos Universales de Punto de Suministro (CUPS) deberán haber estado de alta con anterioridad al 1 de febrero de 2021, y al menos hasta el 30 de septiembre de 2022.
- No serán subvencionables los consumos energéticos domésticos.

El importe de la facturación anual en electricidad la proporcionará la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con la información aportada por las comercializadoras eléctricas.

Cómo puedo saber si mi comercializadora de gas natural y/o electricidad se encuentra adherida a la Manifestación de interés, de 18 de mayo de 2023?

El listado de empresas adheridas a la Manifestación de interés

Importe de las ayudas

La cuantía mínima de la subvención es de **300 euros**. Si de la aplicación del cálculo de la cuantía indicados anteriormente, resultara un importe de la subvención inferior a 300 euros, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de la misma.

La cuantía máxima de la ayuda es de **2 millones de euros** aún cuando el resultado del importe de la subvención sea superior.

Paso 1 PREPARA INFORMACIÓN PREVIA A SOLICITAR

- Identificación: Nombre y CIF-NIF
- Dirección de la empresa
- Actividad y CNAE principal
- Datos bancarios
- Nombre y NIF de la empresa comercializadora de gas natural o electricidad. (aparece en las facturas).

Paso 2 Como solicitarla

A través de un sencillo formulario (ver vídeo) que sólo requerirá los datos personales, señalar la comercializadora que le ha provisto y facturado el gas natural y/o electricidad en el período comprendido entre el 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2022, y su cuenta bancaria para el ingreso de la subvención.

A continuación tendrá que suscribir una declaración responsable en la que exprese que cumple los requisitos para recibir la ayuda, que se ha visto afectado por la crisis energética en los términos que recoge el Decreto Ley, o que no ha recibido alguna otra ayuda de las incompatibles con esta norma.

Sólo en el caso de que la solicitud no la realice el beneficiario, sino un apoderado, se requerirá únicamente la acreditación del apoderamiento.

Paso 3 cálculo de la ayuda

Se realizará de forma automatizada, por lo que no será necesario adjuntar documentación, ya que la comercializadora adherida ha facilitado previamente los ficheros para su consulta.

Fin de plazo de solicitud: 30 de septiembre de 2023
inclusive

Fecha límite Resolución y pago 31 de diciembre de 2023

- **Contacto dudas**

- Video Solicitud- Documento preguntas/respuestas - FAQs

Contacto <http://ayudasobrecosteenergetico.es>

Atención telefónica/ Teléfono 012

Resuelve tus dudas

Contacta de forma gratuita:

De lunes a viernes, excepto festivos nacionales y autonómicos, de 8:00 a 20:00 horas; y sábados, de 8:00 a 15:00 horas.

Información y Consultas en
masempresas.cea.es



/CEA.es



@CEA.es_



/CEA.es



Gracias



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo,
Empresa y Trabajo Autónomo



CEA

Confederación de
Empresarios de Andalucía

Financiado por:



Junta de Andalucía

Consejería de Economía,
Hacienda y Fondos Europeos

Información y Consultas en
masempresas.cea.es



/CEA.es



@CEA.es_



/CEA.es



Financiado por:



Colaboran:

